

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ Y POR OTRA, RANCHO LOS MANGOS, REPRESENTADO POR SU PROPIETARIO EL M.V.Z. DANIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL RANCHO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago sin número, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "EL RANCHO"

1. Que es una Unidad Productiva constituida conforme a las leyes mexicanas.
2. Que dentro de sus principales actividades se encuentra la producción de bovinos carne.
3. Que el Médico Veterinario Zootecnista Daniel Rodríguez Martínez, es el propietario de la unidad de producción y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que su RFC ROMD8507219V3.
5. Que señala como domicilio conocido el ubicado en los Espinos sin número, Municipio de Amatepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al



mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la realización de la Estancia Integrativa Rotacional y/o Estancia Profesional Permanente, Servicio Social y Practicas Profesionales por parte de él o los alumnos de **"EL CENTRO"** en **"EL RANCHO"**, con el propósito de que dicha estancia contribuya al mejor funcionamiento y productividad de **"EL RANCHO"**, por medio de la identificación y valoración de problemas, el planteamiento y prospección de alternativas y la instalación y operación de propuestas tecnológicas, publicitarias y de vinculación para la optimización y desarrollo de las actividades productivas en diversos ámbitos y áreas del conocimiento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA:

I. DATOS ESENCIALES

- Nombre del docente responsable del o los alumnos especificando horarios y viáticos;
- Sistema de supervisión y evaluación;
- Sistema de prevención de accidentes y riesgo;
- Derechos y obligaciones del o los alumnos durante su estancia.

II. FUNDAMENTACIÓN

- Caracterización previa agropecuaria y del sistema de manejo de **"EL RANCHO"**;
- Detección de su problemática;
- Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo);
- Proyecto de Servicio Social.

III. PROYECTO DE TRABAJO

- Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a **"EL RANCHO"** durante la estancia;



- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;
- c) Posibles beneficios e innovaciones que "EL RANCHO" recibirá del o los alumnos y de "EL CENTRO" durante la estancia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Presentar tanto el proyecto como el informe de estancia.
2. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el proyecto de estancia en un periodo de 1 a 6 meses, dependiendo el tipo de estancia, término que comenzará a contar a partir del alta del o los alumnos y entrega del proyecto de estancia a "EL RANCHO" y la firma del convenio con "EL CENTRO".
3. Entregar a "EL RANCHO" en el tiempo ya señalado, el informe de estancia de este convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por "LAS PARTES".
4. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL RANCHO", se compromete a:

1. Proporcionar al o los alumnos en estancia un lugar seguro y digno dentro de sus instalaciones.
2. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de "EL RANCHO" con fines de elaborar el proyecto de estancia.
3. Incorporar al o los alumnos a las actividades productivas de su especialidad y giro por uno a cuatro meses.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargara de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CENTRO", el Ing. Pablo Mejía Hernández, Lic. Alma Rosa Mejía Díaz, Dra. Marcela Jaramillo Jaramillo y Dr. Samuel Rebollar Rebollar quienes son los responsables operativos de las Estancias rotativas y permanentes, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Coordinador de Investigación.



Por **"EL RANCHO"**, el M.V.Z. Daniel Rodríguez Martínez, quien será el enlace entre ambas partes y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

QUINTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS INTEGRATIVAS ROTACIONALES Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL RANCHO"** y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio, y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"

DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN



Revisado

POR "EL RANCHO"

M.V.Z. DANIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PROPIETARIO